

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2017-00118

Sea lo primero **ADVERTIR** al solicitante que, el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales, según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario, se tiene que, mediante auto del 06 de marzo de 2018, se DECRETÓ el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso, ordenando como consecuencia del mismo, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.

Así mismo, obra en el plenario, los oficios elaborados, en los cuales se indica el levantamiento de medidas cautelares decretadas, con fecha 06 de abril de 2018, los cuales, al revisarlos fueron retirados por el señor LUCIANO BAUTISTA con C.C. 11.185.249, el día 10 de abril de la misma anualidad.

Se le precisa al señor Luciano Bautista, que este despacho judicial no expide paz y salvos, es su deber llevar a cabo la gestión ante la entidad requerida, esto es, radicar el oficio de levantamiento de la medida que se encuentra sobre su predio, conforme la entidad le indique.

Por lo anterior, **proceda secretaria a la actualización del oficio N° 00871 de fecha 6 de abril de 2018**, para que el mismo sea retirado por el señor LUCIANO BAUTISTA GARZÓN, quien debe realizar la gestión pertinente ante la Oficina de Instrumentos Públicos- zona centro.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE,

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **76 HOY 24** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA